

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Soacha 09 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

Señor CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ CALLE 24 NO. 8 B 36 SOACHA CUNDINAMARCA

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 515 DE 2022

PARTES: SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS / CARLOS ANDRES TAFUR

RODRIGUEZ

RADICADO PROCESO:11EE20207125000000000046 de 14 de enero de 2020

Por el presente se NOTIFICA POR AVISO el contenido de Resolución número 515 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso a ACUMULAR de carácter oficioso las solicitudes, y ordenar el ARCHIVO de la averiguación en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en Dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso.

Atentamente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo

Auxiliar Administrativa Ministerio del Trabajo Direccion Territorial de Cundinamarca Inspección de Trabajo Soacha

Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia

Soacha Cundinamarca

Correo Electrónico: mrodriguezo@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R.

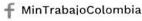
Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

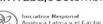
Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular: 120 www.mintrabajo.gov.co













÷			



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 00515 DEL 27 de julio de 2022

"POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

El Suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, Inspección de Soacha, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 361 de 1997, el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y Resolución 1043 de 2022 y demás normas concordantes, y

I. IDENTIDAD DE LOS INTERESADOS

La Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha – Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36.

II. HECHOS

Que mediante radicado número 11EE2020712500000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, se remite escrito presentado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992. (Folios 1 al 13).

Esta Coordinación a través de Resolución No 720 de fecha 22 de septiembre de 2021, notificada por aviso en página web al trabajador el día 17 de noviembre de 2021 y electrónicamente al empleador el 9 de noviembre de 2021 tal y como obra a folios 52 y 49 (respectivamente) del plenario; resolvió: "DECLARAR el desistimiento tácito de las presentes diligencias adelantadas bajo el radicado número 11EE202071250000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, donde solicita autorización de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, trabajador CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36, incoada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha – Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, Representada legalmente por la Señora GLORIA LEDY PATIÑO ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.672.418, correo electrónico glpglp313@gmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído."

La Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS identificada con Nit 900.635.770, inconforme con la decisión, tal y como obra del folio 49 del expediente, mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2021 recurrió la Resolución N° 720 de fecha 22 de septiembre de 2021.



Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

A través de la Resolución 080 de fecha 25 de febrero de 2022 se resolvió; "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 720 de fecha 22 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario al de Reposición impetrado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS identificada con Nit 900.635.770, en consecuencia una vez comunicada la presente providencia, dese traslado de ésta y del expediente al Despacho de la Dirección Territorial de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)." Notificándose electrónicamente a la recurrente el dia 7 de marzo de 2022.

Que a través de escrito radicado 016 de fecha 16 de marzo de 2022 presentado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS solicita cerrar el caso es decir desiste de la solicitud.

Que mediante Auto 460 de fecha 30 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial de Cundinamarca Asigna conocimiento al Inspector de Trabajo de Soacha.

Que mediante memorando radicado **08Si202272110000000775** del 23 de marzo de 2022, el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial Bogotá, remite por competencia a la Dirección Territorial Cundinamarca radicado 11EE201972110000001251 de fecha 16 de enero de 2019, presentado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS**, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992el cual se recibe en la Inspección de Soacha el 12 de abril de 2022.

Que revisado el contenido de las solicitudes plurimencionadas, se refieren a los mismos hechos y partes, adicional a lo anterior, se encuentran en la misma etapa procesal.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 que al tenor dispone:

"... Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudirse, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14..."



3

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

Que en el presente caso es preciso realizar la acumulación mencionada, con fundamento en que las pruebas a recaudar son las mismas en cada uno de los casos.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a través de escrito radicado 016 de fecha 16 de marzo de 2022 presentado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS solicita cerrar el caso es decir desiste de la solicitud.

Que de conformidad con Artículo 18 la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.".

Por consiguiente, no queda otro camino jurídico diferente al despacho que resolver el archivo de esta actuación.

Establece el Artículo 36 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Art. 36. Formación y examen de expedientes. "Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad."

Que revisadas las actuaciones administrativas se tiene que, los informes, versan sobre los mismos hechos, datos y circunstancias de motivación haciéndose necesario proceder a su acumulación en aras de adelantar una sola actuación y evitar esgrimir decisiones contradictorias.

Que, de acuerdo con los principios de economía, celeridad, y eficacia que deben tener las actuaciones administrativas de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con el Artículo 36 de la mencionada Ley, que indica que todas las diligencias que estén relacionadas con una misma actuación, los expedientes señalados deberán organizarse en uno solo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR de carácter oficioso las solicitudes 11EE202071250000000000046 de fecha 14 de enero de 2020 y 11EE201972110000001251 de fecha 16 de enero de 2019 en un solo expediente. Para que hagan parte integral de la Autorizacion adelantada bajo el expediente en mención, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.



Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR el desistimiento expreso de las presentes diligencias adelantadas bajo el radicado número 11EE2020712500000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, donde solicita autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36, incoada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, Representada legalmente por la Señora GLORIA LEDY PATIÑO ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.672.418, correo electrónico glpglp313@gmail.com por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que la solicitud puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR

Inspector de Trabajo y Seguridad Social Soacha – El colegio – Granada – San Antonio del Tequendama - Sibaté - Tena Dirección Territorial de Cundinamarca

Transcriptor: F Bernal Revisó/aprobó: L Navarro

No. Radicado: 08SE2022902575400005258 Fecha: 2022-08-01 09:41:36 am

Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA

Depen: INSPECCIÓN SOACHA

Destinatario CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMAR INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Soacha 01 de agosto de 2022

Al responder favor de citar este número de radicado

Señor:

CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ CALLE 24 No. 8 B 36 SOACHA CUNDINAMARCA

ASUNTO:

Citación para notificación personal de Asunto Radicado No.

11EE2020712500000000046 de fecha 14 de enero de 2020

Empleador: SERVICIOS INTEGRALES GLP S.A.S

Respetado Señor,

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la Inspección de Trabajo Soacha, ubicada en la Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia, Soacha Cundinamarca; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Acto Administrativo No. 515 de fecha 27 de julio de 2022, proferido por la Inspección de Trabajo de Soacha de la Direccion Territorial Cundinamarca del Ministerio de Trabajo, en el expediente de la referencia, por medio del cual se ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES.

Favor presentar su documento de identidad.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, CPACA.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo

Auxiliar Administrativa Ministerio del Trabajo Direccion Territorial de Cundinamarca Inspección de Trabajo Soacha

Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia

Soacha Cundinamarca

Correo Electrónico: mrodriguezo@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R

Sede Administrativa **Dirección:** Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)

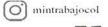
Atención Presencial

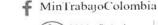
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular: 120 www.mintrabajo.gov.co



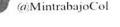
Con Trabajo Decente el futuro es de todos













tales Nacionales S.A.Nii 900.062 517-9 DG 25 G 35 A 35 nie (57-14772000 - 01 8000 111 710 - servicioalchente(§4-72 com se Minitro Controeston de Correso

Destinatorio

Nembre Razon Social CARLOS ANDRES TAFUR ROCK GUEZ

Dirección: CALLE 24 No B B 36

Ciuda d: SOAC H 36

Oppartamento: CUNDINAMARCA

Codigo postal:
Fecha admisión

Nemitente

Nembre Razen Secial WARPOR THEO TARRILL THAN DIrección: Autop Statuer to Casade La Marco Columbia Compartamento: CUNDINAMARCA Codigo postal: 250051737

Envio RA383048846C0

4

esautre etip oue			00	00 X\$
Artini de les conservets di conta quez essen pilicati e	Valor Total: \$5,800 COP	Pe		e 5 8 6 9
11116711111000RA383048846CO 1210711111000RA383048846CO 1210711111000RA383048846CO 121080	Observaciones del ciente :	Código Postal: Código Depro:CUNDINAMARCA Operativo 1111000	Referencia:SOA-001 Teléfono: Código Postat:250051737 Ciudad:SOACHA Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo 1111671 Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ	IGIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.5 OCERTIFICADO NACIONAL OCERTIFICADO NACIONAL UAC CENTRO GO SERVINO: UAC CENTRO UAC CENTRO GO SERVINO: UAC CENTRO UAC CENTRO GO SERVINO: UAC CENTRO UAC
S C The state of the control of the	i et: la de entrega: espironada la buidor: la de entrega: fautra a par	sello de quien re	RE Rehusado NE Ne susta NS No reside NR No recidenado NR No recidenado AC Apartado Clausurado A Partado Clausurado AC Apartado Clausurado AC Apartado Clausurado AC Apartado Clausurado AC Apartado Clausurado	RA383048846CO



Trazabilidad Web

	N° (Suia		Buscar
	Pa	ıra visualizar la gu	ia de version 1 ; sigue las i <u>nstruccciones</u> de ayuda para habilitarlas	
i i 1	of 1 👂 👂	4	Find Next Ind 17	
				⊗

Guía No. RA383048846CO

Fecha de Envio: 02/08/2022 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso:

200.00

5800.00

Orden de servicio:

15396066

Datos del Remitente:

Nombre:

MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA

Ciudad: SOACHA

Departamento : CUNDINAMA RCA

AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMA RCA

Dirección: Carta asociada:

CALLE 24 No. 8 B 36

Código envío paquete:

Teléfono:

Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

01/08/2022 08:35 PM CTP.CENTRO A 02/08/2022 04:40 AM CTP.CENTRO A

02/08/2022 05:26 AM CD.SUR 03/08/2022 05:21 PM CD.SUR

04/08/2022 12:56 PM CD.SUR

Admitido En proceso

Desconocido-dev. a remitente TRANSITO(DEV)

